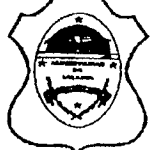


Ordenanza Numero: 4524
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Cofe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

86/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal Nº 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Centro Logístico y Residencial SA", ubicado en la parcela denominada catastralmente como G-03-9i.

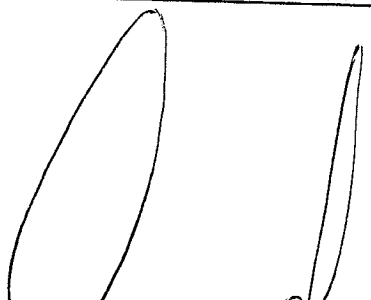
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día 07 de marzo del 2014. Dicha convocatoria se hará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, y asimismo con la habilitación del Registro de Oradores, según lo impuesto en el artículo 23 de la misma Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4524

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/02/2014.-

mi


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea B...
Jefa Dpto. Decretos, Reg. y Archivos
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 17 MAR 2014

VISTO el expediente N° CD-1803-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/02/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Centro Logístico y Residencial SA", ubicado en la parcela denominada catastralmente como G-03-9i; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día 07 de marzo del 2014, simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20 de la mencionada ordenanza y con la habilitación del registro de Oradores, según lo impuesto en el artículo 23 de la citada ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 053 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4524, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/02/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

///2...



Andrea [Signature]
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA”

...2///

“Centro Logístico y Residencial SA”, ubicado en la parcela denominada catastralmente como G-03-9i; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día 07 de marzo del 2014, simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20 de la mencionada ordenanza y con la habilitación del registro de Oradores, según lo impuesto en el artículo 23 de la citada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 344 /2014.-

am.

[Signature]
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia